

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 13 DE ENERO DE 2023**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **trece de enero de dos mil veintitrés**, se reunieron de forma presencial y telemáticamente, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	ALCALDE – PRESIDENTE
D ^a . MARÍA LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D ^a . MARÍA JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . MARÍA DOLORES VIZCAINO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSÉ PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . SONIA MASCUNÁN ALFARO	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. ANTONIO REINA GARCÍA	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

NO ASISTE:

D ^a . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA
--	-----------

SECRETARIO GENERAL:
MARTÍNEZ

D.ANTONIOSEGURA

INTERVENTORA:

D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO:

D^a. YAIZA GONZÁLEZ LILLO

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas, por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno correspondiente al mes de enero de 2023, para el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



1. Aprobación, si procede, del Presupuesto General para el ejercicio 2023.
2. Aprobación, si procede, del Plan estratégico de subvenciones.
3. Aprobación, si procede, de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hellín.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada con carácter extraordinario el día 10 de enero de 2023 **dictaminó favorablemente** la aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023, cuyo dictamen queda como sigue:

“2º.- Presupuesto General para 2023.

Concedida por la presidencia toma la palabra la Sra. Interventora quien pasa a explicar los aspectos más importantes del Presupuesto General para 2023, en el que se incluyen la Memoria de la Alcaldía y los informes de Intervención que a continuación se transcriben:

Memoria de la Alcaldía:

El presupuesto de este ejercicio lo podemos calificar como unos presupuestos de transición dado el carácter electoral del año 2023, por lo tanto, en el mismo se reflejan todas las partidas que son necesarias para el funcionamiento y mantenimiento de los servicios básicos a los ciudadan@s, y unas inversiones iniciales mínimas que podrán ser ampliadas una vez que para el mes de marzo se liquide el presupuesto de 2022.

Si 2020 y 2021 se caracterizaron por ser los años de la pandemia, del COVID, 2022 ha sido el año de la guerra de Ucrania y de la subida desorbitante del gas, electricidad y de los productos básicos y necesarios para poder vivir. El ayuntamiento no ha sido ajeno a esa subida de precios ni a la inflación que se ha producido, durante el ejercicio pasado fueron varias las modificaciones de créditos en las que tuvimos que incrementar las partidas de combustibles y electricidad, incrementos que también los hemos tenido que implantar en este nuevo presupuesto, así como la subida de los tipos de interés.

En lo correspondiente a los ingresos, estos también han sufrido una merma importante, por un lado, las continuas bajadas del tipo impositivo del IBI, así como los efectos producidos por la guerra y la subida de precios en la construcción, lo que ha motivado una bajada importante en el Impuesto sobre Construcciones, aún así, hemos de indicar que el presupuesto se encuentra equilibrado y sin déficit inicial, y que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender los gastos ordinarios.

El presupuesto para este ejercicio asciende a la cantidad de 22.305.620,25 € y supone una disminución con respecto al 2022 de 197.718,05 €, un 0.88%.

Es de prever que este importe inicial se pueda ver incrementado con cuantías importantes con el Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2022, cantidades que nos van a permitir aumentar considerablemente principalmente el Capítulo VI de Inversiones.

Hemos de volver a insistir en la situación económica del ayuntamiento, nada que ver con tiempos pasados, en la actualidad el Periodo Medio de Pago se sitúa en 12,53 días, inferior incluso al del año anterior que era 13,29 días y contamos con liquidez suficiente para hacer frente a todos nuestros gastos, sin ir más lejos y como así consta en el informe de Intervención en el ejercicio 2022 hemos amortizado deuda por un total de 4.172.344,25 €.



Con respecto a la deuda financiera, y aun contando con el préstamo de inversiones solicitado en el ejercicio anterior, seguimos por debajo del índice de endeudamiento permitido por el Ministerio de Economía y Hacienda que se sitúa en el 75%, siendo a fecha de 31/12/2022 del 47,90%, inferior al del ejercicio 2021 que era del 61,84%.

A. Análisis del estado de gastos.

ESTADO DE GASTOS		
OPERACIONES CORRIENTES		19.720.620,58
CAP. 1	Gastos de Personal	10.777.343,53
CAP. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.448.231,07
CAP. 3	Gastos Financieros	221.259,27
CAP. 4	Transferencias corrientes	1.273.786,71
CAP. 5	Fondo de contingencia	500.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL		1.245.340,15
CAP. 6	Inversiones reales	1.237.340,15
CAP. 7	Transferencias de capital	8.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS		839.659,52
CAP. 8	Activos financieros	0,00
CAP. 9	Pasivos financieros	839.659,52
TOTAL		22.305.620,25

Capítulo I. Gastos de Personal.

Como es habitual ejercicio tras ejercicio, los gastos de personal pasan por ser el capítulo más importante por su cuantía de los presupuestos.

Para este ejercicio está presupuestada la cantidad de 10.777.343,53 € importe superior al del ejercicio 2022 en un 5,15%.

Dentro de este capítulo se ha presupuestado la subida salarial del 2,5% prevista en los PGE para los funcionarios públicos y la oferta de empleo para este ejercicio que estará compuesta por:

- 2 plaza de trabajador social
- 1 plaza de inspector de obras y servicios
- 1 plaza de oficial de jardinería
- 4 plazas de administrativos
- 3 plazas de Policía Local
- 2 plazas de técnico medio de gestión
- 2 plaza de educador/a infantil

El día 13 termina el plazo que tiene la empresa para resolver las alegaciones a la nueva RPT, a partir de esa fecha, el procedimiento a seguir será la presentación ante la Mesa General de Negociación, Comisión de Personal y Pleno del Ayuntamiento de Hellín para su aprobación definitiva y que sea efectiva al 100% desde el mismo momento de su publicación.

Es por ello, que dentro del **Capítulo V. Fondo de Contingencia** se ha presupuestado la cantidad de 500.000 € para hacer frente a la subida salarial resultante de esa RPT, así como otros 500.000 € que se destinaran a este mismo concepto una vez tengamos la liquidación del ejercicio 2022.



En este capítulo, también se ha previsto la aportación municipal que hacemos para los diversos planes de empleo, PEEZRD, PEE Junta de Comunidades, Plan de Empleo de "Garantía Juvenil", Plan de Empleo + 52 años o el plan que para el equipo de gobierno es de los más importantes por las características del mismo y que podemos decir con orgullo que somos de los pocos ayuntamientos que tienen un plan de empleo propio para "personas con discapacidad" siendo en la actualidad 11 las personas que se encuentra trabajando dentro de este plan.

Seguimos creyendo y apostando por los planes de empleo como una forma de crear oportunidades de inserción en el mercado laboral de personas desempleadas y a su vez prevenir situaciones de exclusión social mediante la formación y la orientación laboral.

Durante el periodo comprendido de 2015 a 2022 y tan solo del Plan Especial de Empleo, este ayuntamiento en colaboración con la JCCM y la Diputación Provincial ha formalizado más de 1.500 contratos laborales de 6 meses, con una inversión superior a los 11.000.000 €.

Capítulo II. Gastos Corrientes en bienes y servicios.

7.448.231,07 € es el importe presupuestado dentro de este capítulo que tiene un aumento de 654.945,79€, un 9,64% respecto del ejercicio 2022.

A parte del aumento en las partidas correspondientes a los contratos de servicios o en feria, fiestas y cultura, este importante aumento también viene motivado por el incremento que se ha producido en los suministros, principalmente electricidad y carburantes, no obstante hemos de destacar que con el cambio de alumbrado público a LED ese incremento no se ha dejado notar tanto.

En este capítulo se recogen los principales contratos de servicios que el ayuntamiento tiene externalizados caso de:

- Contrato del servicio de ayuda domicilio 789.456 €
- Contrato de limpieza de edificios públicos 529.000 €
- Seguros 92.500 €
- Contrato de gestión residuos punto limpio 150.000 € (se incluye la gestión del punto limpio de Agramón)
- Contrato de transporte urbano 111.000 € (en el incremento de esta partida se encuentra el incremento del contrato para que el bus urbano llegue a Isso.)
- Premio Cobranza Diputación 400.000 €

Mención aparte le corresponde al Contrato de RSU y limpieza viaria que con 1.510.000 € es el contrato más importante con el que cuenta este ayuntamiento y que para este ejercicio 2023 también cuenta con el incremento 100.000 € para la implantación de la gestión y recogida de biorresiduos.

Dentro de este capítulo podemos encontrar partidas que son importantes para el día a día municipal, Educación, Cultura, Deportes, Feria y Fiestas, Turismo, Patrimonio..., entre las que podemos destacar:

- Festejos Feria 250.000 € (+25%)
- Festejos Pedanías 75.500 € (+12,50%)
- Contrato UMSC 35.000 € (+6%)
- Contrato Coral San Rafael 2.500 €
- Certamen Nacional de Pintura 15.000 €
- Promoción comercio e industria 46.000 €
- Gastos Diversos Cultura 74.000 € (+48%)
- Protección Patrimonio Histórico – Artístico / BIC Casco Antiguo y Cañada de Agra (80.000€)

El resto de las partidas van destinadas principalmente al mantenimiento y suministros de los diferentes edificios municipales en Hellín y pedanías.

Capítulo III y IX. Gastos y Pasivos financieros.



En el capítulo III de Gastos Financieros cabe destacar el importante incremento producido con respecto a ejercicios anteriores un 159,71% motivado principalmente por el aumento del Euribor.

La cantidad de capital a amortizar de la deuda pendiente es de 839.659,52 € inferior en un 71,92% al año anterior debido a que en diciembre de 2022 se anticiparon cuotas que correspondían a 2023, llegando a amortizar la cantidad de 4.172.344,25 €.

A fecha 31/12/2022 la deuda viva asciende a la cantidad de 10.522.491,49€ con lo que el nivel de endeudamiento se sitúa en el 47,90% por debajo del límite establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda por lo que en caso de solicitar un nuevo préstamo no sería necesaria autorización alguna por parte de este estamento.

A fecha 31 de diciembre, el periodo medio de pago se sitúa en 12,53 quedando facturas pendientes de pago, la cantidad de 167.236,33€.

Capítulo IV. Transferencias corrientes.

Este capítulo recoge las transferencias corrientes que se realizan a Administraciones Públicas, principalmente Consorcios, y a asociaciones sin ánimo de lucro con un importe de 1.273.786,71 € con un incremento respecto a 2022 del 22,85%.

De entre las aportaciones que se realizan a entidades públicas cabe destacar los 300.573 € para mantenimiento del Servicio de Bomberos de la Diputación y las aportaciones al Consorcio de Medio Ambiente 375.000 € o el Cultural Albacete 100.000 €.

Seguimos potenciando los estudios y excavaciones arqueológicas en distintos puntos de nuestro término municipal, hoy en día pocos ayuntamientos están tan interesados en su pasado y en su patrimonio, Tolmo, Loma Eugenia, Almadenes, Torre de Isso, Castillo y Casco Antiguo van a seguir siendo protagonistas de las investigaciones.

- Convenios Patrimonio. Yacimientos arqueológicos 25.000€
- Convenio actuación arqueológica Castillo de Hellín 30.000€

Apoyamos a los colectivos del tercer sector:

- Subvenciones sociales 12.000 €
- Caritas 15.000 € (con el compromiso de un posible aumento en caso de necesidad)
- Subvenciones asociaciones sociosanitarias 30.000 € (+50%)
- Subvención Asprona transporte 4.000 €

Nuestra Semana Santa (Hellín y Agramón) y fiestas de interés turístico, van a seguir contando con el apoyo municipal y en su conjunto se han destinado la cantidad de 51.000 € (+22,89%) así como otros 3.500 € para la Asociación Amigos del Corpus.

Mención aparte merece la subvención de 50.000 € destinadas a las distintas Hermandades y Cofradías, que serán repartidos en función de su participación en los distintos desfiles procesionales de Semana Santa, ayudas que sufragarán los gastos de flores, bandas de música, palmas, etc.

El deporte también tiene un apartado importante en este capítulo, se incrementan las subvenciones del Hellín C.F. (11.000 €) y del ADB Hellín (8.500 €) y se mantienen las ayudas al deporte equipos e individual (35.000 €) y se crean partidas nuevas para el Club Triatlón Hellín o el Club Deportivo Hellín Promesas.

Y por último hay que destacar la subvención de 30.000 € para fomento del empleo, así como los 6.500 € destinados al programa Sherpa y que este año ha vuelto a contar con una emprendedora hellinera como ganadora del mismo o las destinadas al desarrollo empresarial a través de FEDA y AMDHE con 10.000 € cada una de ellas.

Capítulo VI. Inversiones reales.



En materia de inversiones, lo primordial para este ejercicio es ir concluyendo todas las obras tanto en ejecución como adjudicadas, Avda. de la Libertad, remodelación de Nava de Campaña o calle Mono son obras que deben ir terminando a lo largo de este ejercicio.

Para ello por ejemplo se ha destinado una partida de 150.000€ para “Adquisición de terrenos proyecto Avda. Libertad”, terrenos que son necesarios para la ejecución material de la obra.

Con respecto a los Planes Provinciales este año tenemos como objetivo destinarlos a las obras de remodelación de las calles Sangradera y Esparto, una vez tengamos el proyecto técnico y sepamos el alcance económico utilizaremos estos 120.000 € y parte del remanente de la liquidación del ejercicio anterior.

Otras inversiones para realizar y que están presupuestadas para el presente ejercicio son:

- Inversiones informáticas 107.700 €
- Fase de consolidación Torre de Isso 50.000 €
- Maquinaria, utillaje y mobiliario 302.225 €
- Adecuación espacio joven “La Lonja” 500.000 €

Por lo que respecta al Plan de Sostenibilidad Turística que está dotado con 3.500.000 €, estamos trabajando en él, basándonos principalmente en la elaboración estudios y pliegos de condiciones que nos permitan la adjudicación de las obras.

Este es un primer avance ya que es intención de este gobierno ampliar las inversiones a realizar durante 2023 con parte del remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

B. Análisis del estado de ingresos.

ESTADO DE INGRESOS		
OPERACIONES CORRIENTES		22.245.620,25
CAP. 1	Impuestos directos	9.863.500,00
CAP. 2	Impuestos indirectos	270.000,00
CAP. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.521.800,00
CAP. 4	Transferencias corrientes	9.372.320,25
CAP. 5	Ingresos patrimoniales	218.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL		60.000,00
CAP. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
CAP. 7	Transferencias de capital	60.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
CAP. 8	Activos financieros	0,00
CAP. 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		22.305.620,25

El presupuesto de ingresos para el año 2022 asciende a la cantidad de 22.305.620,25 €

Al igual que en años anteriores se ha optado por el criterio de prudencia haciendo constar que los ingresos de mayor cuantía presupuestados, caso del IBI urbana o rústica y la Participación de los Tributos del Estado viene refrendados por los informes técnicos correspondientes.

En el Capítulo I, se ha producido una disminución importante (-7,08%) motivada principalmente por la reducción del 5% del tipo impositivo del IBI (25% de acumulado) y porque la actualización de valores catastrales que incrementaba este capítulo anualmente, finalizó en 2022.

El Capítulo II también disminuye (-24,94) principalmente en la partida del impuesto de construcciones y obras ya que se ha tenido en cuenta lo ingresado durante 2022.



En el Capítulo III aumenta un 9,42% y se ha calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de liquidación del presupuesto de 2022.

Y dentro del Capítulo IV el importe más importante corresponde a la Participación de los Tributos del Estado con la cantidad de 8.181.174,16 € con un aumento del 4,94%, este año al igual que el anterior los datos están publicados en la página del ministerio.

Para finalizar cabe resaltar que este presupuesto dentro de su línea continuista y pese a las distintas dificultades acaecidas en 2022, está diseñado para satisfacer las necesidades de Hellín y sus doce pedanías, manteniendo los servicios públicos, realizando inversiones y principalmente pensando en las personas, apoyando a colectivos sociales, proponiéndoles planes de empleo y cursos de formación.

Toma la palabra la Sra. Interventora que pasa a exponer los informes de Intervención:

Informe de Intervención:

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín, y conforme a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como, en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe preceptivo,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO. - EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.



2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo se incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades distintas de lo previsto para el Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

5.-El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

6.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del M^º de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (Orden aplicable a los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes), modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.



7.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Así mismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, como consecuencia de ello, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

8.- **La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos** se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- b) **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.



- *Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.*

2.- Tramitación del Expediente. FASES:

- a) **Elevación al Pleno.** *El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 18.4 del R.D. 500/90).*
- b) **Aprobación inicial** *del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes. (Arts.22.1 e) y 47 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.*
- c) **Información pública por espacio de quince días hábiles,** *previo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90). Deberá procederse a su publicación en el Portal de la Transparencia.*
- d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** *El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).*
- e) **Aprobación Definitiva.** *El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 20.1 del R.D. 500/90).*
- f) *La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y art. 21.1 del R.D 500/90).*
- g) **Publicación.** *El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el de la Provincia (art. 169.3 del Real Decreto Legislativo y art. 20.3 del R.D 500/90).*
- h) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** *Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

**IV. ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2023.

Se presenta el Presupuesto del Ayuntamiento de Hellín, resumido por capítulos, y se constata el efectivo cumplimiento de los principios de equilibrio y nivelación presupuestaria.

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO:

El presente Presupuesto se presenta equilibrado y sin déficit inicial en cuanto al importe total de los Estados de Gastos e Ingresos, cuyo resumen por capítulos se expone en el siguiente cuadro:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
OPERACIONES CORRIENTES		22.245.620,25	OPERACIONES CORRIENTES		20.220.620,58
CAP. 1	Impuestos directos	9.863.500,00	CAP. 1	Gastos de Personal	10.777.343,53
CAP. 2	Impuestos indirectos	270.000,00	CAP. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.448.231,07
CAP. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.521.800,00	CAP. 3	Gastos Financieros	221.259,27
CAP. 4	Transferencias corrientes	9.372.320,25	CAP. 4	Transferencias corrientes	1.273.786,71
CAP. 5	Ingresos patrimoniales	218.000,00	CAP. 5	Fondo de contingencia	500.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL		60.000,00	OPERACIONES DE CAPITAL		1.245.340,15
CAP. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	CAP. 6	Inversiones reales	1.237.340,15
CAP. 7	Transferencias de capital	60.000,00	CAP. 7	Transferencias de capital	8000,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00	OPERACIONES FINANCIERAS		839.659,52
CAP. 8	Activos financieros	0,00	CAP. 8	Activos financieros	0,00
CAP. 9	Pasivos financieros	0,00	CAP. 9	Pasivos financieros	839.659,52
TOTAL		22.305.620,25	TOTAL		22.305.620,25

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:

Equilibrado y sin déficit inicial, para constatar la efectividad de la nivelación del Presupuesto, se ha efectuado el oportuno análisis de los ingresos en función de su naturaleza, comprobando, en primer lugar, que los ingresos ordinarios resultan suficientes para atender a los gastos ordinarios, es decir, los integrados en los capítulos 1 a 5 del estado de gastos más los gastos de amortización de deuda recogidos en el capítulo 9; y en segundo lugar, que el estado de gastos contiene las dotaciones necesarias en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a los destinos necesarios establecidos por la normativa vigente respecto de los ingresos de naturaleza afectada.

INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES DE INGRESOS: 22.245.620,25 €

GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES DE GASTOS: 20.220.620,58 €

BASES DEL CÁLCULO



Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

- Estimación de los recursos económicos. Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Alcaldía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: las previsiones de derechos a liquidar para 2022, previsión del departamento de administración de ingresos y evolución de años anteriores y los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se ha realizado en función de las siguientes premisas: la valoración de la Plantilla presupuestaria por la Unidad de Personal y esta Intervención, los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, la cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

Evaluación de los ingresos y gastos:

- En Ingresos:

- El Capítulo I disminuye principalmente por el IBI urbana, ya que en el ejercicio 2022 se aprobó una bajada del tipo impositivo del 5%, y la actualización de los valores catastrales que era lo que aumentaba este capítulo cada año, finalizaba para 2023.
- El capítulo II disminuye un 24,94% con respecto al año anterior, estos ingresos proceden en su mayor parte del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.
- El capítulo III aumenta un 9,42 %, se ha calculado en base a las previsiones del servicio de Administración de ingresos y tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.
- El capítulo IV aumenta un 4,94%, sobre todo por las entregas a cuenta de la Participación de Tributos del Estado, que para este año se ha asignado la cantidad de 8.181.174,16 euros, publicado en el portal institucional del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- El capítulo V disminuye un 6,44% con respecto el año anterior y se ha consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal. Estos ingresos proceden de los arrendamientos, concesiones administrativas, etc.
- El capítulo VII ha aumentado debido a la subvención procedente de la Diputación Provincial de Albacete por los Planes Provinciales (POS 2023).

- En Gastos:

- El capítulo I incrementa un 5.15% respecto al año pasado, principalmente porque se ha contemplado la subida prevista para los empleados públicos, en los Presupuestos Generales del Estado para 2023.
- El capítulo II aumenta un 9,64%, entre otros motivos, ha sido por el incremento de precio de los suministros (electricidad y combustible) y el incremento en el contrato de recogida de RSU y limpieza viaria.
- El capítulo III incrementa un 159,71%, debido al aumento del Euribor, que en años anteriores estaba muy bajo e incluso negativo.
- El capítulo IV y VII ha incrementado con respecto al ejercicio anterior, e incluye los compromisos adquiridos con terceros mediante acuerdos o convenios.
- El capítulo V es el fondo de contingencia y otros imprevistos, que está dotada con 500.000 euros, por la posible subida de retribuciones propuesta en la nueva RPT, en caso de que se apruebe.
- El capítulo VI incrementa un 45.81%, fundamentalmente por la inversión de la adecuación del espacio joven en el edificio de "La Lonja". Este capítulo recoge las inversiones de capital, todas financiadas con recursos propios, excepto la subvención de la Diputación Provincial para el POS 2023 de 60.000,00 euros



En este punto se informa, como cada año, que existe un **Plan de Ajuste** que contiene una cláusula que establece la contención absoluta del capítulo 6 de gastos.

No obstante, existe consulta del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de marzo de 2014 y en el mismo sentido la de fecha de 22 de diciembre de 2016, que indica que, (...) “resulta admisible que durante la vigencia del plan de ajuste se modifiquen las medidas recogidas en el mismo, que se acuerde que unas medidas sustituyan a otras fijadas en el plan de ajuste, sin que sea necesaria la comunicación ni la autorización por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siempre que tal sustitución tenga un impacto sobre las magnitudes presupuestarias y la situación económico-financiera de la Entidad local que permita la consecución de los objetivos fijados el plan de ajuste.” (...)

- Y el capítulo IX, es la amortización de la deuda pendiente del Ayuntamiento de Hellín que disminuye un 71,92% con respecto el ejercicio anterior.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

V.- CONCLUSIÓN-INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Memoria de Alcaldía
- Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2023.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Avance de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2022 y liquidación del ejercicio 2021.
- Anexo de personal.
- Estado de la Deuda.
- Anexo de inversiones.
- Plan estratégico de subvenciones.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º.- Que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de HELLÍN, para el Ejercicio de 2023 se presenta **EQUILIBRADO Y NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos.

2º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de “mayoría simple”, **a propuesta de la Alcaldía**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.

4º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entienden aprobadas **las Bases de Ejecución del Presupuesto**.

En consecuencia, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE HELLÍN para 2023.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Reglamento nº 549/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada a través de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre.

Además, resultan de aplicación los siguientes manuales y guías:

- “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- “Guía para la determinación de la Regla de gasto del Artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales”, elaborada por la IGAE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO. – Informes de evaluación y verificación de la Intervención General.

El artículo 16 del RD 1463/2007 establece que corresponde a la Intervención Local la emisión de los informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la entidad, de sus organismos y entidades dependientes, que deberá efectuar, **con carácter independiente**, con ocasión de la tramitación de los siguientes expedientes:

- Aprobación del Presupuesto General de Entidad Local.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias incluidas en el artículo 177.2 del TRLRHL.
- Aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio.

Con la Orden HAP/2105/2012, trimestralmente, la Intervención General emite informe actualizado sobre evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto, informe que



permiten sustituir la evaluación en los expedientes de modificación presupuestaria referidos, según consulta evacuada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cualquier caso, con independencia de los distintos informes que debe emitir la Intervención sobre esta materia a lo largo de año, **es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda por parte de la información que ofrece la ejecución presupuestaria en cada momento concreto y teniendo en cuenta la evolución previsible a fin de ejercicio, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control**, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso. En este sentido resulta esencial para los gestores públicos tener presente la prescripción contemplada en el artículo 18, que determina: “Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Los artículos del 18 al 26 regulan las medidas preventivas, correctivas y coercitivas de aplicación a las distintas entidades que integran el sector público que se sitúen en situación de riesgo de incumplir o efectivamente incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o nivel de deuda pública.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, las obligaciones de suministro de información le corresponden a la Intervención Local y serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con las prescripciones establecidas en la propia Orden y las instrucciones que puntualmente determina el Ministerio, a través de guías y modelos normalizados de remisión de información incorporados en las plataformas electrónicas establecidas al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales.

TERCERO. - Aplicación reglas fiscales en el año 2023.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

CUARTO. - ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



Como se ha indicado anteriormente, aun suspendido este este objetivo, debe evaluarse la estabilidad presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A tenor de lo dispuesto en el art. 3 LOEPSF, "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea", y el apartado 2 señala que, "se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural".

Por otro lado, el art. 11 LOEPSF dispone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, y respecto de las Corporaciones Locales, establece concretamente, que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La metodología para la realización de los cálculos y establecimiento de los ajustes en términos de contabilidad nacional para las entidades locales, viene establecida en el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", elaborado por la IGAE, tal y como he citado en el punto cuarto, el cumplimiento del objetivo de estabilidad en el expediente de aprobación del Presupuesto tienen carácter preventivo o estimativo, y se efectuarán tomando en consideración los montantes totales de los créditos y previsiones iniciales de los estados de gasto e ingresos del Presupuesto General. Para determinar la capacidad o necesidad de financiación partimos del saldo de operaciones no Financieras (diferencia entre capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos), y sobre este importe se practicarán una serie de ajustes de forma que se adapten los resultados en términos presupuestarios a Contabilidad Nacional, tal y como establece el Manual referido, de modo que, a partir de la consideración de una serie de ratios y parámetros pongan de manifiesto la previsión y los resultados que pudieran acontecer a fin de ejercicio.

Quedando de la siguiente manera:

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Presupuesto 2023	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio.
a	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	22.305.620,25	
b	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	21.465.960,73	
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	839.659,52	
	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2023 (+/-)	Observaciones
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	200.000,00 €	
Saldo no financiero después de ajustes		1.039.659,52 €	Capacidad de financiación



*El proyecto de presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Hellín, en base a los cálculos detallados, **CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.*

QUINTO. - REGLA DE GASTO

El siguiente objetivo es el de la regla de gasto, este queda suspendido y además, no existe obligación de calcularla para la aprobación de los presupuestos.

Lo que se mantiene, en relación con este objetivo, es la aplicación del art. 30 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, se calcula el límite de gasto no financiero. Por tanto, este extremo será calculado en el momento de la liquidación del Presupuesto.

SEXTO. - DEUDA PÚBLICA

El objetivo de deuda pública también queda suspendido para este ejercicio 2023. No obstante, debemos tener en cuenta que el principio de sostenibilidad financiera no se encuentra suspendido, y por tanto, continúa plenamente vigente el marco legal del endeudamiento y límites a los que se refiere el TRLRHL, la DF 31ª de la LPGE 2013 y la Resolución sobre prudencia financiera de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera.

A 31 de diciembre de 2021, el nivel de endeudamiento se encontraba en el 61.84 %.

En 2022 se han amortizado 4.172.344,25 euros.

A 31 de diciembre de 2022 quedan pendientes de amortizar 10.522.491,49 euros de deuda, y a día de la fecha de elaboración de este informe, ya se han reconocido ingresos corrientes por un importe de 21.966.459,3 euros. Con estos datos, que no son definitivos, el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Hellín en 2022 se sitúa en un 47.90 %.

Para el ejercicio 2023 no se pretenden concertar operaciones de crédito.

No obstante lo anterior, volver a recordar que es en el momento de la liquidación y cierre del ejercicio donde se constata el efectivo cumplimiento de los objetivos, de ahí que resulten evaluaciones meramente estimativas con una finalidad preventiva y de control, que permiten a la Corporación y órganos de tutela apreciar posibles desviaciones y tomar las decisiones y realizar las correcciones que pudieran resultar necesarias en cada caso.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de un mejor criterio basado en derecho.

Por parte del Sr. Presidente y de la Sra. Interventora se aclaran las distintas cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión en referencia a las partidas del presupuesto, así como las principales modificaciones con respecto al presupuesto de 2022.

Se somete a votación el Presupuesto general para 2023, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).

Abstenciones:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2023.



2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:02:34** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/01/13/PLENO_EXTRAORDINARIO_DEL_13-01-2023/video_202301131001070000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Pleno de la Corporación** con el voto a favor de 9 concejales del grupo del Partido Socialista, de una concejala del grupo AEH, de un concejal del grupo Ciudadanos, la abstención de 7 concejales del grupo Partido Popular y el voto en contra de una concejala del grupo Vox-Hellín, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio 2023.

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Que dicho Presupuesto General y la Plantilla de todos los puestos de trabajo de la Entidad, sea expuesto al público por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno., en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4º.- El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones. Entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada con carácter extraordinario el día 10 de enero de 2023, **dictaminó favorablemente** el Plan estratégico de subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:



“3º.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Por el Sr. Alcalde se explica el Plan Estratégico de Subvenciones, con indicación de la Sra. Interventora de las nuevas para este ejercicio no existentes en el anterior:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política de subvenciones. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencionable de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.



1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín. También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.

4. Para el ejercicio de 2023 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 5. Carácter programático del Plan.

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:
 - a. Las personas jurídico-privadas.
 - b. Las personas físicas.



- c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
2. Las personas jurídico-privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.
3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.
5. Para el ejercicio de 2023 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

Artículo 7. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2023.

Artículo 8. Articulación presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los Capítulos IV y VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023.

Artículo 9. Modificación del Plan.

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las



solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos específicos	Importe	Fuente financiación ²
2310.48001.00	Concejalía de Bienestar Social	Cáritas Inter parroquial Hellín Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación para el mantenimiento del economato social.	15.000	R.O.
3380.48000.00	Concejalía de cultura	Asociación de Cofradías y Hermandades Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	30.000	R.O.
3380.48001.00	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	15.000	R.O.
3380.48002.00	Concejalía de cultura	Junta Permanente de Semana Santa de Agramón Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	3.500	R.O.
3380.48004.00	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.500	R.O.
9241.48002.00	Alcaldía	Amigos Corpus Christi Concesión directa	c)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. Inversiones	3.500	R.O.
3120.48000.01	Concejalía de bienestar social	ASPRONA Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Transporte para personas con diversidad funcional al Polígono	4.000	R. O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

3120.48000.00	Concejalía de Sanidad	Asociaciones Sociosanitarias Concurrencia competitiva	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación anual desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro sociosanitarias.	30.000	R.O.
3410.48000.00	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte Concurrencia competitiva	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y fomento al deporte base e individual en Hellín	35.000	R.O.
3410.48002.00	Concejalía de Deportes	Hellín Club de Fútbol Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	11.000	R.O.
3410.48002.00	Concejalía de Deportes	Club Baloncesto Hellín Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	8.500	R.O.
3410.48004.00	Concejalía de Deportes	Hellín Club deportivo Hellín Promesas Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	2.000	R.O.
3410.48003.00	Concejalía de Deportes	Club Triatlón Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos organización actividades	4.500	R.O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

9240 48000.00	Concejalía Participación Ciudadana	FAVE Concesión directa	d)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Convenio desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro.	7.500	R.O.
4330 47000.10	Concejalía de Industria, Comercio, Turismo	Ayuda al fomento del empleo: Chequehellin joven Concurrencia competitiva	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Incentivos a la contratación	30.000	R.O.
3110 48000.00	Concejalía Medio Ambiente	Gestión centro protección animales. Concesión directa	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Convenio para atender el centro de protección de animales.	23.000	R.O.
3230 48000.00	Concejalía de Educación	Premios al talento universitario Concurrencia competitiva	a)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Potenciar la cultura científica para jóvenes	3.500	R.O.
4330 48000.10	Concejalía de Industria, Comercio, Turismo	FEDA, desarrollo empresarial Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades para la promoción de la industria	10.000,00	R.O.
4330 48000.20	Concejalía de Industria, Comercio, Turismo	AMEDHE, desarrollo empresarial Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades para la promoción del comercio	10.000,00	R.O.
3380.48000.50	Concejalía de cultura	Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Hellín	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril,	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades	50.000	R.O.



		Concurrencia competitiva		reguladora de las bases de Régimen Local.	realizadas por las Cofradías y Hermandades.		
3380.48000.60	Concejalía de cultura	Subvención Cofradía Ntra. Sra. del Dolor Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades del 75 aniversario	6.000	R.O.
3380.78000.00	Concejalía de cultura	Subvención Cofradía de la Inmaculada Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Restauración de imagen	3.000	R.O.
3380.78001.00	Concejalía de cultura	Subvención Hermandad de la Verónica Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda a la adquisición del trono para la imagen	5.000	R.O.

- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Hellín, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023 (Capítulo IV), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las



modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

¹ Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades Deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

¹ Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

Por parte del Sr. Presidente se da información de diversas cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión.

Se somete a votación el Plan estratégico de subvenciones para 2023, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).

Abstenciones:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **La aprobación del Plan Estratégico de subvenciones.”**

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 02:09:44** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/01/13/PLENO_EXTRAORDINARIO_DEL_13-01-2023/video_202301131001070000_FH.mov

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Pleno de la Corporación** aprueba por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

1º. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en los propios términos de redacción de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

**3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 10 de enero de 2023, emitió **dictamen favorable** con respecto a la aprobación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, cuyo dictamen queda como sigue:

“1º.- Plantilla Personal Ayuntamiento de Hellín.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Interventora que da cuenta de la relación de Puestos de Trabajo con configuran la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Hellín, siendo la relación de todo el personal la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y PERSONAL EVENTUAL

AÑO 2023

PERSONAL FUNCIONARIO									
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	CLASIFICACION				SUBGRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
		ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA				
*SECRETARIA GENERAL	Secretario General	Hab. Estatal	Secretaría	--	Secretario clase 1ª	A1	1	1	
	Técnico de Admón. Gral.	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1	1	1
	Técnico de Admón. Gral. Adj.	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1		1
	Tec. Adm. Gral. Director RRHH	Admón. Gral	Técnica	--	Téc. superior	A1	1		1
	Técnico de Gestión	Admón. Gral	de Gestión	--	Téc. medio	A2	4	3	1
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	6	5	1
* SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO; INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS)	Tec. Informat. redes y sistemas	Admón. Esp.	Técnica		Téc. superior	A1	1	1	
	Admvo-coordinador SAIC	Admón Gral.	Admva.	--	Administrativo	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	3	3	
	Conserje	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	OAP	1	1	
	Conserje-notificador	Admón. Gral.	Subalterna	--	Subalterno	OAP	1	1	
*TESORERIA/ADMÓN. DE INGRESOS	Tesorero	Hab. Estatal	Tesorería	--	Tesorero clase 1ª	A1	1	1	
	TAG-Jefe Servicio Admón. Ingr.	Admón. Gral	Técnica	--	Técnico	A1	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	4	3	1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	3	3	
*INTERVENCION	Interventora	Hab. Estatal	Intervención	--	Interventor clase 1ª	A1	1	1	
	Técnico de Gestión	Admón. Gral	De Gestión	--	Técnico Medio	A2	2	1	1
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	5	3	2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

* URBANISMO (OFICINA TÉCNICA; OBRAS Y SERVICIOS)	Arquitecto Jefe Servicio	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1	
	Arquitecto Adjunto	Admón. Esp.	Técnica	Superior	Téc. superior	A1	1	1	
	Arquitecto Técnico	Admón. Esp.	Técnica	Media	Téc. medio	A2	1	1	
	Administrativo	Admón. Gral	Admva.	--	Administrativo	C1	3	3	
	Delineante	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiliar	C1	1		1
	Inspector de Obras	Admón. Esp.	Técnica	Auxiliar	Téc. auxiliar	C1	2	1	1
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	1	1
	Capataz de obras y servicios	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Capataz	C2	1	1	
	Oficial 1ª oficios varios	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	5	4	1
	Oficial 1ª conductor	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
Oficial 1ª Herrero	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1	1		
*POLICIA LOCAL	Subinspector-Jefe	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Pol. Local	Subinspector	A2	1		1
	Oficial	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Oficial	C1	7	7	
	Policía	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	32	27	4
	Policía	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	2	2	
	Policía	Admón. Esp.	Ser. Esp.	Pol. Local	Policía	C1	2	2	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
*ARCHIVO MUNICIPAL	Archivero	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1	
*CULTURA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	OAP	1	1	
*MUSEO	Tec. Patrimonio Cultural	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. Superior	A1	1	1	
	Aux. Admvo.	Admón. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
*MEDIO AMBIENTE	Técnico Sanidad y Medioamb.	Admón. Esp.	Técnica	--	Técnico Superior	A1	1	1	
	Inspector servicios urbanos	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. auxiliar	C1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral	Auxiliar	--	Auxiliar Admvo.	C2	2	2	
* ASISTENCIA SOCIAL	Asistente Social-Jefe Serv.	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1	1	
	Trabajador social	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc. medio	A2	1		1
	Psicólogo/a	Admón. Esp.	Técnica		Tec. Superior	A1	1	1	
	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
*CASA DE ACOGIDA	Trabajador social	Admón. Esp.	Técnica	--	Téc medio	A2	1		1
* CENTRO DE LA MUJER	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1		1
*JUVENTUD	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1		1
*CONSUMO (OMIC)	Administrativo	Admón. Gral.	Administrativa	--	Administrativo	C1	1		1
*DEPORTES	Aux. Admvo.	Admon. Gral.	aux. admva.	--	Auxiliar Admvo.	C2	1	1	
	Conserje-mantenedor	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	OAP	1	1	
*ENSEÑANZA	Conserje	Admón. Gral	Subalterna	--	Subalterno	OAP	3	3	
*SERVICIOS ELECTRICOS	Ofic. 1ª electr. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Ofic. 1ª electricista	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	3	2	1
*PARQUES Y JARDINES	Ofic. 1ª jardin. Jefe Serv.	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Per. Ofc.	Oficial	C2	1	1	
	Ofic. 1ª jardinero	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Pers. Ofc.	Oficial	C2	1		1



PERSONAL LABORAL (Fijo/indefinido-no fijo)					
SERVICIO/SECCIÓN	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
SERVICIOS GENERALES: *Sección prev. riesg. Lab. *Informática y nuevas tecnol. *Oficina de atención al ciudadano	Técnico/a superior en prevención de riesgos laborales	A2	1	1	
	Técnico Aux. informática	C1	1	1	
	Auxiliar informática	C1	1	1	
	Conserje	E	3	2	1
*ASISTENCIA SOCIAL	Trabajador/a social	A2	6	6	
	Educador/a Social	A2	2	2	
	Auxiliar social	C1	1	1	
	Animador/a sociocultural	C1	2	2	
	Educador/a familiar	C1	1	1	
	Monitor/a de ocio y tiempo libre	C1	3	3	
	Monitor/a taller doméstico	C1	1	1	
	Educador/a de calle	C1	1	1	
	Conserje	C1	2	2	
*ESCUELAS INFANTILES	Coordinador/a Escuelas Infantiles	A2	1	1	
	Maestro/a infantil	A2	4	4	
	Educado/a infantil	C1	13	11	2
*CENTROS ENSEÑANZA	Conserje-mantenedor	E	3	3	
	Conserje-mantenedor	E	1	1	
*SERVICIOS DEPORTIVOS	Monitor/a deportivo-coordinador de los servicios deportivos municipales	C1	1	1	
	Monitor/a polideportivo	C1	4	4	
	Monitor/a polideportivo	C1	1	1	
	Monitor/a deportivo gimnasia rítmica y aerobic	C1	1		1
	Oficial 1ª mantenimiento instalaciones deportivas	C2	1	1	
	Conserje-mantenedor	E	7	7	
*JUVENTUD	Animador/a juvenil	C1	1	1	
	Técnico/a prevención drogodependencias	A2	1	1	
	Auxiliar administrativo	C2	1	1	
*PARQUES Y JARDINES	Oficial 1ª jardinero	C2	4	3	1
	Peón parques y jardines	E	2	2	
*CEMENTERIO	Sepulturero	E	2	2	
*CULTURA	Administrativo cultura	C1	1	1	
	Conserje	E	1	1	
*TURISMO	Técnico auxiliar turismo	C1	1	1	
*BIBLIOTECA	Bibliotecario/a-coordinador Bibliotecas Municipales	A2	1	1	
	Bibliotecario	A2	3	2	1
	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	3	3	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

	Técnico auxiliar de biblioteca	C1	2	2	
*EMISORA MUNICIPAL	Locutor/a-coordinador Radio Hellín	C1	1	1	
	Locutor/a radio	C1	1	1	
*PATRIMONIO CULTURAL	Conserje	E	1	1	
*URBANISMO	Encargado/a General de obras y servicios	C1	1	1	
	Conductor oficial 1º- mecánico	C2	1	1	
*CENTRO DE LA MUJER	Educador/a social-coordinador Área Mujer	A2	1	1	
	Psicólogo/a	A1	1	1	
	Asesor/a legal	A1	1	1	
	Técnico empleo	A2	1	1	
	Auxiliar administrativo	C2	1	1	
*CASA DE ACOGIDA	Psicólogo/a	A1	1	1	
	Trabajador Social	A2	1	1	
	Cuidador/a	C2	6	6	
	Monitora de ocio y tiempo libre	C1	1	1	
* MEDIO AMBIENTE	Monitor/a medioambiental	C1	1	1	
* SANIDAD Y SALUD AMBIENTAL	Lacero/a-vigilante medioambiental	C2	1	1	
*ESCUELA DE MUSICA	Profesor/a viento-madera (clarinete) y saxofón. Coordinador EEMM	A2	1	1	
	Profesor/a violín	A2	1	1	
	Profesor/a danza	A2	1	1	
	Profesor/a música y movimiento	A2	1	1	
	Profesor/a viento-metal (trompeta)	A2	1	1	
	Profesor/a violonchelo	A2	1	1	
	Profesor/a piano y lenguaje musical	A2	1	1	
	Profesor/a canto	A2	1	1	
	Profesor/a flauta travesera y lenguaje musical	A2	1	1	
	Profesor/a guitarra	A2	1	1	
Profesor/a percusión y lenguaje musical	A2	1	1		
*UNIVERSIDAD POPULAR	Monitor/a dibujo-pintura	C1	1	1	
	Monitor/a corte y confección	C2	1	1	
	Monitor/a sevillanas-baile salón	C2	1	1	
	Monitor/a cerámica	C2	1	1	
	Monitor/a encaje bolillos	C2	1	1	
	Monitor/a manualidades	C2	1	1	
	Monitor/a estética y peluquería	C2	1	1	
	Monitor/a mosaicos	C2	1	1	
Monitor/a restauración muebles	C2	1	1		
*AGENCIA PROMOC.DESARR.	Agente empleo y desarrollo local	A2	1	1	
	Administrativo empleo y promoción	C1	1	1	

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

PERSONAL LABORAL (Temporal)					
SERVICIO/SECCION	DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES
* CENTRO MUJER/ Plan Corresponsables	Cuidador/a	C1	3	3	
*CASA DE ACOGIDA	Trabajador social	A2	1	1	
*ESCUELAS INFANTILES	Educador/a infantil	C1	2	2	

6 6

PERSONAL EVENTUAL				
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
Secretaría particular Alcaldía		1	1	
Secretario Adj. Alcaldía		6	6	

7 7

Por parte del Sr. Presidente se resuelven las consultas planteadas

Se somete a votación la plantilla de personal del Ayuntamiento de Hellín la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual del Ayuntamiento de Hellín para 2023.

La deliberación de este asunto pueden consultarla en **minuto 02:15:58** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/01/13/PLENO_EXTRAORDINARIO_DEL_13-01-2023/video_202301131001070000_FH.mov

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Pleno de la Corporación**, con el voto a favor de 9 concejales del grupo del Partido Socialista, de una concejala del grupo AEH, de un concejal del grupo Ciudadanos y de 7 concejales del grupo del Partido Popular y con la abstención de una concejala del grupo Vox-Hellín, se **ACUERDA**:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN**

1º.- Aprobar la plantilla del Ayuntamiento de Hellín correspondiente al ejercicio 2023.

2º.- Efectuar las publicaciones que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece horas y dieciocho minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.